



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
02 NOV. 2011

CONTRALORIA REGIONAL
TOMA DE RAZON
14 OCT. 2011
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPTO. T.R. Y REGISTRO		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P.Y		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.	8/11	✓
SUB.DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR
IMPUTAC.
ANOT. POR
DEDUC.DTO.

TRAMITADO
- 8 NOV 2011
M.O.P. DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA DE PARTES
VIII REGION - CONCEPCION

OBRA: "REPOSICIÓN HOSPITAL DE CAÑETE: CONSULTORIA ESTUDIO DE REFUNDACIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS".

REF.: APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM POR TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA SIN REAJUSTES.

CONCEPCIÓN, **15 SEP 2011**

VISTOS:

- El Decreto con Fuerza de Ley del MOP N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840;
- El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto M.O.P. N°48/1994 y sus modificaciones posteriores específicamente en su Art 2º inciso 2 que permite contratar en condiciones distintas a las señaladas en el mismo, en casos excepcionales debidamente fundados y autorizados expresamente por el Ministro de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 1093 de fecha 30.09.2009, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución 1.600 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma a razón;
- El Decreto Supremo N° 155/2010 que Dicta Normas de Excepción y establece medidas adoptadas a raíz de la declaración de catástrofe en la zona afectada por el terremoto de 27 de febrero de 2010 que afectó el centro-sur del país.
- El Decreto Supremo N° 148/ 2011 que prorroga el plazo de excepción establecido en el Decreto Supremo N° 155/2010 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N°705 de 25/05/2011 del señor Director Nacional de Arquitectura.

CONSIDERANDO:

- Memo C 48/036 Jefe de División Inversiones Subsecretaría Redes Asistenciales que contiene la oferta de Alfonso Larraín Asociados Ltda.
- El Convenio Mandato para la ejecución de estudios de fecha 01.08.2011 de 2011, suscrito entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el Servicio de Salud Arauco, aprobado por Resolución DA Exenta N° 1113 de fecha 30.08.2011.
- Oferta de empresa Alfonso Larraín V. y Asociados Ltda., de fecha 31 de marzo de 2011.
- Ord DA Región del Biobío N°690 de fecha 12.09.2011 solicitando contratar vía trato directo con la Empresa Alfonso Larraín Ltda.
- Ord DA N°964 de fecha 13.09.2011 autorizando contratar vía trato directo con la Empresa Alfonso Larraín

RESUELVO:

APRUEBASE el adjunto Convenio Ad-Referéndum de Trato Directo a Suma Alzada sin Reajustes de fecha 13.09.2011, celebrada entre el **Director Regional de Arquitectura, Región del Biobío don Cristian Luis Valdés Perez**

5106106

RUT: 14.528.430-9 y la Empresa Consultora Alfonso Larraín V. y Asociados Ltda., RUT. N° 77.322.550-8, para la contratación de los estudios asociados al proyecto denominado "REPOSICIÓN HOSPITAL DE CAÑETE: CONSULTORIA ESTUDIO DE REFUNDACIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS", la que se realizará según las condiciones detalladas a continuación:

CONVENIO AD REFERENDUM PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA REPOSICIÓN HOSPITAL DE CAÑETE: CONSULTORIA ESTUDIO DE REFUNDACIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS"

En Concepción, a 13 de Septiembre de 2011, entre la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Biobío, del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Director Regional don Cristian Luis Valdés Pérez, Arquitecto, RUT: 14.528.430-9, ambos domiciliados en calle Prat 501, Piso 6 la comuna y ciudad de Concepción en adelante "La Dirección o Mandante", por una parte, y por la otra la empresa Alfonso Larraín V. y Asociados Ltda., empresa del giro de su denominación, representada para estos efectos por el Señor Alfonso Larraín Vial, RUT: 5.220.298-1, con domicilio en calle Avenida Vitacura 2909 Of. 801, comuna de Las Condes, de la Ciudad de Santiago en adelante "el Consultor o Mandatario", quienes acuerdan en el siguiente Convenio Ad Referéndum, a Trato Directo, a Suma Alzada sin reajustes, para la ejecución de los Estudios asociados a la Consultoría "REPOSICIÓN HOSPITAL DE CAÑETE: CONSULTORIA ESTUDIO DE REFUNDACIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS", la que se realizará según las condiciones detalladas a continuación:

1. UNIDAD TECNICA.

En cumplimiento del Mandato suscrito con el Ministerio de Salud, fecha 1.08.2011, aprobado según Res. DA. Exenta N° 1113 de fecha 30.08.2011 de la Dirección de Arquitectura y por Res. Exenta MINSAL N° 268 de fecha 18.08.2011, el rol de Unidad Técnica lo desempeñará la Dirección de Arquitectura, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío.

2. GESTIÓN FINANCIERA.

La Gestión Financiera del Contrato queda radicada en el Ministerio de Salud el que se encargará de la cancelación de los Estados de Pago que curse la Unidad Técnica, visados por el Inspector Fiscal y con el VºBº del Director Regional de Arquitectura, Región del Biobío con cargo a la imputación financiera subtítulo 31 ítem 2 del presupuesto del Ministerio de Salud.

3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, de acuerdo a orden de prelación:

- Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) Decreto MOP N° 48, de 1994 y sus modificaciones posteriores.
- La oferta Técnica y Económica presentada por el Consultor con fecha 31 de Marzo de 2011.
- Términos de referencia de fecha 08.08.2010.

4. IDENTIFICACION DE EDIFICIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS.

El Consultor, se compromete a realizar y entregar dentro del plazo otorgado para su realización los Estudios Estructurales, Informes, Planos de Reforzamiento emitidos para construcción y otras labores conforme a los requerimientos señalados en el presente convenio, para todos los edificios que componen el Hospital de Cañete, ubicado en la Ruta P-60-R esquina Ruta 520, ciudad de Cañete, Región del Biobío.

El Contrato de Asesoría se registrará por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, DS MOP N°48, de 1994 (RCTC) y sus modificaciones posteriores.

5. TRABAJOS A REALIZAR.

El Consultor realizará los estudios e informes de los edificios del Hospital ya señalado, según el detalle de su oferta de fecha 31.03.2011, y lo que se señala en detalle a continuación:

i. MECANICA DE SUELOS

- i.1. El Consultor deberá considerar en su estudio, la exploración del Terreno y Ensayes de Laboratorio, para lo cual se ejecutarán al menos 3 pozos de 6 metros y 2 sondajes de 35 y 15 metros cada uno, cuya cantidad definitiva, emplazamiento y profundidad dependerá básicamente de la concepción y necesidades del proyecto y del entorno natural en que éste se localice, además se contemplan 4 sondajes SPT en cada uno de los edificios y 6 sondajes SPT en el edificio C. repartidos en las áreas de edificación.
- i.2. Se deberá cumplir con norma NCh. 1508 OF. 2008, y si el estudio de mecánica de suelos indica que el suelo es del tipo IV o V según DS 117, se deberá considerar como parte de la oferta todos los estudios especiales que se requiera.
- i.3. Características físicas y mecánicas del subsuelo, incluyendo posibles napas de agua subterránea y fluctuaciones si las hubiera, su forma de agotamiento y/o de desvío.

- i.4. Recomendación de diseño de fundaciones, dosificación, cotas y niveles de fundaciones para el edificio, para las construcciones menores, muros de contención e instalaciones subterráneas.
- i.5. Proyecto de socializado y/o refuerzo de construcciones y/o de cierros y/o de otros elementos existentes.
- i.6. Fatigas admisibles, estáticas y dinámicas.
- i.7. Coeficiente de Balasto.
- i.8. Informe de mecánica de suelo que contenga las características del terreno, estratigrafía, napas freáticas, otros antecedentes necesarios para el desarrollo del proyecto de Cálculo. el criterio de cálculo, criterio de diseño, Especificaciones Técnicas de: excavaciones, sellos de fundación, rellenos compactados, drenajes, radieres, mejoramiento de suelos.
- i.9. Permeabilidad de las capas.
- i.10. Deberá recibir los sellos de fundación, durante la ejecución de la solución de refundación, dejando constancia en el Libro de Obras:

Los ensayos que realice para complementar la información entregada, deberán ser certificados por un Laboratorio reconocido por organismos del Estado.

ii. ESTRUCTURAS

- ii.1. Diagnostico de la infraestructura en su actual estado.
- ii.2. Elaborar un análisis descriptivo y cuantitativo de los daños en los elementos resistentes del edificio y demás elementos.
- ii.3. Revisión de Cálculo Estructural.
- ii.4. Análisis de fundaciones y estudio de refundación del edificio con alternativas según mecánico de suelos.
- ii.5. Calculo sísmico y estático completo, según normativa actual vigente, considerando los nuevos decretos DS 117 y DS 118. En caso que el informe de mecánica de suelos indique que el suelo es del tipo IV o V según DS 117, se deberá considerar como parte de la oferta todos los estudios especiales que se requiera.
- ii.6. Estudios de reparación y refuerzos estructurales.
- ii.7. Planos de estructuras que especifiquen estos refuerzos, con posibles alternativas de estudio.
- ii.8. Especificaciones Técnicas de reparaciones y refundación.
- ii.9. Bases y memoria de cálculo explicativa con resultados de estudios computacionales, con memoria detallada.
- ii.10. Entrega de planos y especificaciones técnicas tanto impresa como digitalmente.
- ii.11. Contratación e informe de Revisor Independiente.
- ii.12. Visitas inspectivas de los especialistas en etapas diagnostico y durante el desarrollo del estudio.

6. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO:

El consultor entregará al mandante un cronograma consolidado y detallado de los trabajos de Mecánica de Suelos y Estructuras con las principales actividades del estudio de acuerdo a su oferta de fecha **31 de Marzo de 2011**, lo indicado en la presentación de los estados de pago del número 16 del presente convenio, y según los alcances y objetivos de la Consultoría.

7. VALOR DE LA CONSULTORIA.

Se fija como valor total del Contrato la cantidad de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) impuesto Incluido para el cálculo del valor de las Boletas de Garantía y Multas. Para proceder a los cobros de los estados de pago el Consultor presentará las Facturas correspondientes.

8. ORDEN DE CAMBIO.

La Dirección de común acuerdo con el Consultor determinará la prioridad y secuencia con que se llevarán a cabo las distintas actividades, como así mismo los edificios a intervenir.

El Consultor no podrá, unilateralmente, cambiar ni realizar otra actividad, que no sean las expresamente definidas en el punto 5 de este Convenio.

9. EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR.

El Consultor dispondrá expresamente para el desarrollo de la presente Consultoría la participación del siguiente equipo profesional:

Jefe de Proyecto: Alfonso Larraín Vial (Ingeniero Civil, Universidad de Chile)
Ingeniero Civil Estructural Proyecto: Alfonso Larraín Vial (Ingeniero Civil, Universidad de Chile)
Ingeniero Civil Mecánico de Suelos: Héctor Ventura (Ingeniero Civil, Universidad de Chile)

Los avances serán expuestos expresamente por el Consultor junto a su equipo, así como la firma de todos los documentos producto de la Consultoría del contrato

10. CAMBIO DE PROFESIONAL.

No se aceptará cambios de profesionales del equipo propuesto en el número 9 del presente Convenio. Si por motivos justificados, el Consultor requiere reemplazar a algún miembro del equipo profesional contratado, dicho profesional deberá ser propuesto previamente a la Dirección para su aprobación, debiendo contar con antecedentes curriculares equivalentes o superiores al que reemplazará.

11. EQUIPO Y CALIDAD PROFESIONAL.

El Consultor debe cumplir con el equipo y calidad profesional propuesta, según lo establecido en la letra 9 del presente Convenio.

12. PLAZOS (Artículo 50º del Reglamento)

El plazo total para el desarrollo de esta Consultoría será de 105 días corridos, el cual regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio.

Para la definición de los Plazos y Etapas parciales el Consultor deberá entregar, un Programa de Trabajo, el cual será visado por la Inspección Fiscal del Contrato. Las etapas intermedias podrán ser modificadas en el Programa de Trabajo de la consultoría, para lo cual deberán contar con aprobación del Inspector Fiscal y Director Regional de Arquitectura del Biobío. La simple modificación de plazos parciales no deberán afectar los plazos totales de la Consultoría, sin constituir una modificación al presente Convenio ad Referéndum.

En caso de ser necesario un aumento del plazo total para la consultoría, el Consultor deberá solicitarlo por escrito, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de término del plazo total vigente del contrato, presentando las justificaciones suficientes, las cuales deberán ser aprobadas y visadas por la Inspección Fiscal, constituyendo una modificación al presente Convenio Ad Referéndum.

13. MULTAS. (Artículo 87º del Reglamento)

Se aplicará una multa equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del monto total estimativo del Contrato, indicado en el número 7 del presente Convenio, por cada día de atraso en la entrega final de los Estudios e Informes encomendados a la Consultora.

14. PROTOCOLIZACIÓN. (Artículo 51º del Reglamento).

El Consultor deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Convenio y de la Resolución que lo apruebe, debiendo protocolizar uno de los ejemplares, y entregarlos en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura en Concepción, dentro de los treinta días contados desde el ingreso de dicha resolución a la oficina de partes.

15. GARANTÍAS DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Artículo 55º del Reglamento)

Para garantizar la correcta ejecución de lo contratado, el Consultor entregará una Boleta Bancaria de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, a sola presentación y sin intereses, por un monto equivalente al 5% del valor total del Contrato indicado en el número 7 del presente Convenio, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato; la citada Boleta, deberá ser suscrita a nombre de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con vigencia igual al plazo del contrato más seis meses.

Esta garantía se devolverá después de liquidado el contrato, conforme se establece en el artículo 55º del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

16. FORMA DE PAGO.

ESTADOS DE PAGO.

El pago a EL CONSULTOR se hará en pesos chilenos contra entrega de los productos que a continuación se detallan:

ESTADO	PORCENTAJE	MONTO
Contra entrega y aprobación del mismo por parte del Inspector Fiscal, del informe preliminar de Mecánica de Suelos que incluya los ensayos de laboratorios ejecutados y el análisis estructural de la situación existente. Incluye informes impresos y en digital.	40%	\$ 40.000.000
Contra entrega y aprobación del mismo por parte del Inspector Fiscal, del informe definitivo de Mecánica de Suelos que incluya los informes en carácter definitivo, análisis de la situación actual, memoria de cálculo de diseño y planos conceptuales de la solución propuesta. Incluye informes impresos, planos impresos y CD digital.	30%	\$ 30.000.000
Contra entrega y aprobación del mismo por parte del Inspector Fiscal, del informe Final con el 100% del avance del estudio. Incluye informes consolidados y actualizados tanto de Estructuras como Mecánica de Suelos, planos definitivos generales y de detalles emitidos para construcción, memoria de cálculo completa, especificaciones técnicas impresos y CD digital consolidado con toda la información actualizada del proyecto.	30%	\$ 30.000.000

Para cursar los estados de pago, el adjudicatario deberá hacer entrega de un informe de estado de avance con todos los productos desarrollados correspondientes a cada hito, tanto digitalmente como físicamente en dos copias impresas.

La contraparte técnica de la Dirección de Arquitectura, tendrá un plazo máximo de 10 días contados a partir del día siguiente del día de la fecha de entrega de la etapa correspondiente, para efectuar la revisión de dicho informe y de todos los elementos recepcionados y emitirá un Informe de Recepción y Aceptación de los mismos o, de existir, un Informe de Observaciones y Comentarios para su resolución por parte del adjudicatario.

El desarrollo de la consultoría en los plazos se llevará a cabo según el Decreto N° 48 del MOP.

El pago se efectuará contra la presentación de las facturas (en papel o formato electrónico), a nombre del MINSAL, junto con el Informe de Recepción y Aceptación emitido por el Inspector Fiscal.

Los pagos previstos no se realizarán sino una vez que esté completamente tramitado el acto administrativo que aprueba este Contrato.

Se consultan tres estados de pagos:

Estado de pago N°1 (Parcial)

Una vez recibidos los trabajos convenidos para la etapa 1, de acuerdo a lo señalado en el número 16 del presente convenio, y contando con el correspondiente VºBº de la Inspección Fiscal y del Director Regional se realizará un Estado de Pago equivalente al monto de los trabajos efectivamente realizados en dicha etapa, conforme a los valores definidos en el punto antes citado del Presente Convenio Ad Referéndum.

Estado de pago N° 2 (Parcial)

Una vez recibidos los trabajos convenidos para la etapa 2, de acuerdo a lo señalado en el número 16 del presente convenio, y contando con el correspondiente VºBº de la Inspección Fiscal y del Director Regional de Arquitectura, Región del Bio-bío, se realizará un Estado de Pago equivalente al monto de los trabajos efectivamente realizados en dicha etapa, conforme a los valores definidos en el punto antes citado del Presente Convenio Ad Referéndum.

Estado de Pago N°3 (Final)

Una vez finalizada la Consultoría y contando con el informe final del Inspector Fiscal con y del Director Regional correspondiente, el Consultor presentará para su cancelación un Estado de Pago Final, por la totalidad de los Estudios e Informes efectivamente realizado en esta segunda etapa.

De cada uno de los estados de pago se efectuará una Retención equivalente al 10% del mismo hasta enterar un 5% del monto total del contrato, según el artículo 85 del RCTC.

Los Estados de Pago deberán ser presentados con la facturas o boletas respectiva, debidamente visadas por el Inspector Fiscal de la Consultoría y el Director Regional.

17. INSPECCIÓN FISCAL.

La Dirección de Arquitectura designará al profesional que se desempeñará como Inspector Fiscal del presente contrato. Dicho profesional deberá actuar conforme lo establece el Título IX Arts. 89º, 90º y 91º del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

La liquidación final del contrato se hará efectiva dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de término de la Consultoría, en las condiciones señaladas en el Art 63º del R.C.T.C.

CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR.

gestión del Consultor será calificada, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha final de término, por una Comisión Calificadora, integrada de acuerdo a lo estipulado por el artículo 92º del Reglamento, que procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 93º, 94º y 95º, del mismo Reglamento.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

Será responsabilidad del Consultor tomar todos los seguros necesarios, tanto con respecto a su personal como a terceros que pudiesen verse afectados y/o perjudicados con motivo de la realización de los trabajos de la consultoría.

21. RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Para todo lo no regulado por el presente Convenio, se considerará lo estipulado en el REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA, Decreto MOP N°48 de 28/02/94 y sus modificaciones posteriores.

Cualquier duda en la interpretación de este Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por el Director Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.

22. DOMICILIO.

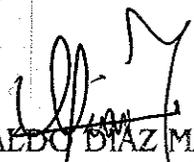
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales. Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio, firman en 3 (ocho) ejemplares el Director Regional de Arquitectura del Biobío y el Representante Legal del Consultor. El presente Convenio deberá ser aprobado por una Resolución.

23. PERSONERIAS.

Se deja constancia que la personería del Director Regional del Biobío, señor Cristian Luis Valdés Perez, consta en Decreto Supremo D.A. N° 705 del 25.05.2011. La representación legal del Consultor Alfonso Larrain V. y Asociados Ltda., radicada en el señor Alfonso Larrain Vial consta Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 9.06.1999 otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

- 2.- Aceptase en todas sus partes lo establecido en el Convenio Ad referéndum de fecha 13/09/2011.
- 3.- La presente Resolución deberá llevar el VºBº del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas VIII Región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TOMESE DE RAZÓN Y ARCHIVASE.

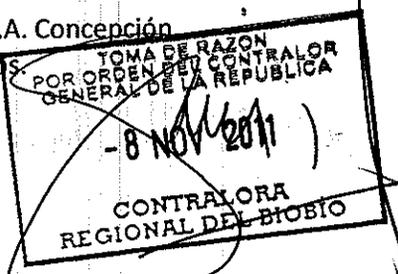

OSVALDO DÍAZ MARDONES
VºBº Secretario Regional Ministerial
de Obras Públicas Región del Biobío
Ministerio de Obras Públicas
Región del Bío Bío


CRISTIAN VALDES PEREZ
Arquitecto
Director Regional Arquitectura
Región del Biobío

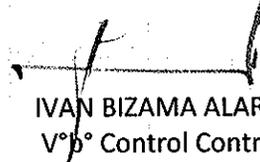



CVP/JCC/jcc
DISTRIBUCION:

- ❖ Seremi OO.PP. Región del Biobío,
- ❖ Mandante.
- ❖ Archivo Partes D.A. Concepción
- ❖ Archivo Convenios



DEVUELTO POR OFICIO
Nº 12027 25.10.11


IVAN BIZAMA ALARCON
VºBº Control Contratos